



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2019-01165-00
PROCESO	Ejecutivo Prendario
DEMANDANTES	Andrés Valencia Jurado
DEMANDADO	Héctor Jaime Gallego Ramírez
DECISION	Incorpora y requiere

Se agrega avalúo allegado por la apoderada de la parte demandante al cual no se le impartirá trámite alguno, pues no se es el momento procesal oportuno.

Revisado el expediente y por cuanto no se han atendido los requerimientos de notificar al demandado, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la notificación del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, advirtiéndole que como la carga que aquí se impone es únicamente de su resorte, **al vencimiento puro y simple del término otorgado, si no se cumple con lo ordenado, se terminará el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P).**

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ(E)

NBM 1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194f24ddc2e0a43aff6a67e7753d0544bd892e804c7a85cce5986e2d5e12cc6b**

Documento generado en 22/11/2021 11:08:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>